



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00051-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	VEREDA SANTA JUANA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17484
CEDULA CATASTRAL:	00-01-0010-0154-000
ÁREA:	462 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 253803, en dirección este, en línea recta, hasta llegar al punto 253802 en una distancia de 12,32 metros colinda con el predio de la Iglesia Santa Juana. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 253802 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 253807 en una distancia de 30 metros colinda con el predio de Pompilio Males. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 253807 en línea recta, en dirección nor-oeste, hasta llegar al punto 253804 en una distancia de 23,25 metros colinda con el Rio Bamba. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 253804 en línea recta y en dirección nor-este hasta llegar al punto 253803 en una distancia de 50,22 metros colinda con el predio de Eliud Pino Zúñiga. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 214 de fecha cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 10 de Junio de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ